

• • • •  
**VERSÃO EN ESPAÑOL**  
**2024**

# Información sobre la intervención policial

**Conselho Municipal de Imigrantes (CMI)**

Patricia Ruth Prudêncio Torrez – SMDHC / CMI.

**Conselheira:** Constance Salawe (francês)

**Conselheiro:** Emram Niazi (persa)

**Conselheira:** Judy Abejuela



SÃO PAULO

Comissão  
de Direitos  
Humanos



**CMI**  
CONSELHO MUNICIPAL DE  
IMIGRANTES  
DE SÃO PAULO

## Información sobre la intervención policial

**¿Qué es la seguridad pública?** La Constitución Federal, en su artículo 144, establece que "La seguridad pública, deber del Estado, derecho y responsabilidad de todos, se ejerce para la preservación del orden público y la incolumidad de las personas y del patrimonio".

Esto significa que todos tienen derecho de vivir en paz y sin violencia, protegidos por el Estado.

### ¿Quién hace qué?

En Brasil, los órganos del Estado responsables de garantizar la seguridad pública son:

- **Policía Federal:** Actúa en la represión de delitos en contra la Unión, prevención y represión del tráfico ilícito de narcóticos y drogas afines, contrabando y malversación, control de fronteras, seguridad nacional y policía judicial de la Unión.
- **Policía Rodoviaria Federal:** Fiscalización y patrullaje de carreteras federales.
- **Policía Ferroviaria Federal:** Fiscalización y patrullaje de ferrocarriles federales.
- **Policía Civil:** Investigación de delitos.
- **Policía Militar:** Preservación del orden público y patrullaje ostensible.
- **Cuerpo de Bomberos Militar:** Actividades de defensa civil, combate a incendios, rescate, búsqueda y salvamento.
- **Policía Penal (federal, estatal o distrital):** Seguridad de establecimientos penitenciarios.

Las Policías Federales forman parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y son órganos federales. Las Policías Civil, Militar y el Cuerpo de Bomberos Militar son órganos estatales y están bajo la responsabilidad del gobierno estatal. Las Guardias Civiles tienen la finalidad de proteger bienes, servicios e instalaciones municipales y están bajo la responsabilidad del municipio.

### ¿Cuáles son los derechos durante una intervención policial?

La intervención y el registro personal pueden ser realizados por las policías: 1) militar (cuando están en patrullaje ostensible) o 2) civil (cuando hay orden judicial). La guardia civil fue considerada como órgano de seguridad pública por el Supremo Tribunal Federal

recientemente, pudiendo realizar registros de acuerdo con lo establecido para otras fuerzas de seguridad pública.

Es importante destacar que las mujeres tienen derecho a ser investigadas por policías femeninas, los hombres por policías masculinos, y las personas trans deben ser consultadas sobre la forma más adecuada de realizar la intervención y el registro personal, de manera respetuosa, proporcional y que preserve la dignidad humana. No se permite el registro en partes íntimas.

Cualquier persona puede ser abordada por un policía que debe estar debidamente identificado con su nombre en un lugar visible. Todos tienen derecho de saber el motivo de la intervención, el nombre del policía que realizó la intervención y la fuerza policial responsable de la misma.

Es importante saber que el(a) policía que no se identifique o se identifique falsamente al detenido durante su captura o cuando deba hacerlo durante su detención o arresto comete un delito previsto en la Ley de Abuso de Autoridad (Ley Federal n° 13.869/19).

Objetos como bolsas, mochilas, etc., pueden ser verificados cuando haya orden judicial o en caso de fundada sospecha. En el caso de registro personal, debe realizarse en un lugar reservado y sin exposición.

Puedes grabar la intervención policial, está permitido el uso de cámaras.

Para acceder al contenido del celular, como mensajes y aplicaciones, es necesario el consentimiento del propietario, que no puede ser coaccionado o amenazado, ya que no está obligado a proporcionar acceso.

Es un derecho no responder a las preguntas y permanecer en silencio durante la intervención policial.

Registros arbitrarios y el uso excesivo de fuerza no están permitidos, así como la violación de domicilio, exceto en caso de flagrante delito.

El confiscamiento de objetos solo está permitido si son evidencias de delitos cometidos y debidamente entregados a la autoridad policial. Los objetos personales deben ser devueltos sin daños.

Todos tienen derecho a asistencia jurídica (defensor público o abogado) y de la familia y deben ser informados sobre este derecho.

En el caso de un control, debe presentarse el documento personal y del vehículo. Si hay fundada sospecha, el vehículo puede ser registrado y esto se realiza con la presencia del propietario o conductor del vehículo.

El uso de esposas solo está permitido cuando hay: resistencia a la orden legal, fundado temor de fuga o peligro a la integridad del detenido o de terceros. Es necesario justificar el uso de grilletes y en caso de uso indebido, esto puede anular el arresto y generar responsabilidad del Estado.

En caso de arresto en flagrante, se deben informar los derechos y la persona presentada inmediatamente a la autoridad policial. En un plazo de 24 horas después del arresto, el auto de arresto en flagrante debe ser enviado al juez para decidir sobre la continuación o liberación del arresto.

Los niños de hasta 11 años no pueden ser detenidos y en caso de acto infraccional, se debe notificar al Consejo Tutelar. En el caso de detención de adolescentes (entre 12 y 17 años), deben ser presentados inmediatamente a la autoridad policial y se debe avisar a los responsables.

Toda persona detenida en flagrante delito debe ser sometida a un Examen de Cuerpo de Delito para buscar evidencias de delito y demostrar que no hubo abuso o uso excesivo de fuerza por parte de los policías que realizaron la intervención.

La búsqueda domiciliaria (residencia, vivienda colectiva, hotel o unidad de acogida institucional) está permitida cuando haya orden judicial durante el día, salvo en caso de flagrante delito o situación en la que sea necesaria intervención por accidentes, riesgos o calamidades.

Las personas trans detenidas tienen derecho a permanecer en un espacio adecuado y correspondiente a su identidad de género.

Si eres víctima de abuso policial, para denunciar es importante saber:

- **Fecha, hora y lugar:** Dónde y cuándo ocurrió el abuso;
- **Nombres de los policías involucrados:** Si es posible, anota los nombres de los policías o el número de la patrulla.
- **Testigos:** Identificar posibles testigos del hecho.
- **Pruebas:** Si es posible, conservar pruebas como fotos, videos o informes médicos.



## Contactos útiles

- **Disque Derechos Humanos - Disque 100**

Servicio gratuito del gobierno federal para recibir denuncias de violación de Derechos Humanos. Funciona 24 horas, todos los días.

- **Defensoría de la Policía de São Paulo**

Recibe y acompaña denuncias sobre la actuación policial

Por correo electrónico: [ouvidoriadapolicia@sp.gov.br](mailto:ouvidoriadapolicia@sp.gov.br)

Por teléfono: 0800 017 70 70, de 09 a 17h

Presencialmente: R. Japurá, 42 – Bela Vista - CEP 01319-030 – São Paulo, SP - de lunes a viernes, de 09 a 15h

Sitio web: <https://www.ssp.sp.gov.br/ouvidoria/servicos/denuncias>

- **Corregiduría de la Policía Militar del Estado de São Paulo**

Recibe y acompaña denuncias

Dirección: Rua Alfredo Maia, 58 - Bairro da Luz - São Paulo - SP - CEP: 01106-010

Teléfono: (11) 3322-0190 o Disque Corregiduría PM - Teléfono: 0800-7706190

Correo electrónico: [correg@polmil.sp.gov.br](mailto:correg@polmil.sp.gov.br)

- **Corregiduría de la Policía Civil del Estado de São Paulo**

Recibe y acompaña denuncias

Dirección: Rua da Consolação, 2.333 - Centro São Paulo /SP - CEP: 01301-100

Teléfono: (11) 3154-7730 Fax: (11) 3154-7730

Correo electrónico: [cartoriocentral.corregedoria@policiacivil.sp.gov.br](mailto:cartoriocentral.corregedoria@policiacivil.sp.gov.br)

- **Corregidor General de la Guardia Civil Metropolitana**

Wilson Aparecido Prattes

Correo electrónico: [wprattes@prefeitura.sp.gov.br](mailto:wprattes@prefeitura.sp.gov.br)

Dirección: Rua da Consolação, 1379 - 2º, 3º y 4º piso – Consolação | CEP - 01301-100

Teléfono: (11) 3214-3624 / 3251-3276 / 3266-8271

- **Defensor de los Derechos Humanos del Municipio de São Paulo:**

Correo electrónico: [smdhcouvidoria@prefeitura.sp.gov.br](mailto:smdhcouvidoria@prefeitura.sp.gov.br)

Dirección: Rua Dr. Falcão Filho, 69 - Centro Horario de atención: de lunes a viernes, de 10 a 16 horas

Teléfono: (11) 3104-0701

- **Ministerio Público del Estado de São Paulo**

Recibe y acompaña denuncias

Sitio.web:

<https://sis.mpsp.mp.br/atendimentocidadao/Promotorias/Manifestacao/EscolherTipoDeIdentificacao>

- **Defensoría Pública del Estado de São Paulo**

Recibe y acompaña denuncias

Dirección: Rua Boa Vista, n. 150 (Atención inicial al público) – Centro Histórico de São Paulo, São Paulo/SP – CEP: 01014-000

Teléfono: (11) 0800-773-4340

Sitio web: [www.defensoria.sp.def.br](http://www.defensoria.sp.def.br)

## **Autoría**

Núcleo de Migrantes y Refugiados de la Comisión de Derechos Humanos de OAB/SP

Coordinación: Carla Herminia Mustafa Barbosa Ferreira

Núcleo de Enfrentamiento a la Violencia Institucional de la Comisión de Derechos Humanos de OAB/SP

Coordinación: Viviane Pereira de Ornellas Cantarelli

Suplente: Fernanda Peron Geraldini

• • • •

# Información sobre la intervención policial



Comissão  
de Direitos  
Humanos



CONSELHO MUNICIPAL DE  
IMIGRANTES  
DE SÃO PAULO